

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



N.º 979.

AÑO DE 1837.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

| | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|-------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid..... | 260 | 150 | 65 | 22 |
| Para el Reino.... | 360 | 180 | 90 | |
| Para Canarias é | | | | |
| Islas Baleares. | 400 | 200 | 100 | |
| Para Indias..... | 440 | 220 | 110 | |

DOMINGO 6 DE AGOSTO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Cuarta seccion.

Enterada la augusta Reina Gobernadora del expediente instruido en este Ministerio acerca del premio que deberá abonarse á los denunciadores de pertenencias de conventos suprimidos ocultadas á los comisionados de Amortizacion, para que les sirva de recompensa y estímulo en tan interesante servicio, y en vista de lo que sobre el particular han manifestado los Sres. Secretarios del Despacho de Gracia y Justicia y de la Gobernacion, y de lo informado por esa direccion de Arbitrios; se ha servido S. M. resolver que interin las Cortes fijan definitivamente la cantidad, se dé á los expresados denunciadores el 10 por 100 del valor líquido de lo que denuncien y sea aprehendido, no siendo objetos destinados al culto, y que de este abono se excluyan los dependientes del Gobierno con sueldo del Erario, puesto que obran en tales casos dirigidos por los principios de su deber. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1837.—Mendizabal.—Sr. director general de rentas y arbitrios de Amortizacion.

He dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora de la comunicacion de V. S. de 4 del corriente proponiendo que la plata y alhajas existentes en la provincia de la Corona y otras, no se entiendan comprendidas entre los efectos de conventos que pueden pagarse en libranzas pendientes del tesoro público y de las direcciones generales de Rentas; y teniendo presente S. M. que el objeto de la Real orden de 18 de Mayo último fue el de aliviar al tesoro, lejos de privarle de recursos pronto, seguros y efectivos; y que lo fue asimismo el mejorar la suerte de los tenedores de letras y libranzas, conciliando ambos por la admision de estas en pago de edificios, solares y efectos de los conventos suprimidos, para cuyas compras no se presentaban licitadores á pagar en metálico, segun habia acreditado la experiencia en las subastas celebradas; pero que ni fue ni pudo ser la mente de la citada Real orden privar al tesoro de un recurso tan eficaz y expedito como las alhajas de oro y plata; se ha servido S. M. declarar que las de procedencia de dichos conventos que existan á disposicion de la junta superior de enagenacion de esta clase de edificios y sus subalternas en las provincias, no deben estimarse comprendidas en la Real orden de 18 de Mayo último, para que en el caso de ser subastadas y rematadas pueda ser satisfecho el importe del remate en letras ó libranzas pendientes de pago, sino que debe serlo á dinero metálico, siendo la voluntad de S. M. que cuando tales alhajas no tengan licitadores en su subasta con un moderado beneficio, se conduzcan á las casas de moneda del Reino con las seguridades convenientes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1837.—Mendizabal.—Sr. presidente de la junta superior de enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

HANNOVER.

Hannóver 18 de Julio.

La comision encargada de examinar hasta qué punto es obligatoria para el Rey Ernesto la Constitucion de 1833, acaba de ser nombrada. Se compone de Mr. de Sheele, presidente; del conde Wedel, director de la chancillería de justicia en Osnabuck; de Mr. Jacoli, consejero de justicia y miembro de la segunda Cámara de los Estados, y del consejero de Bothmer.

No es verdad que los ministros D'Alten y de Wisch hayan dado su dimision; estos dos hombres de Estado se han pronunciado de la manera mas formal por el mantenimiento de la Constitucion; y esto es sin duda lo que ha dado lugar á aquel rumor. Habiendo dispensado el Rey su confianza á estos dos ministros concienzudos, se cree que subsistirá la Constitucion. Aun no se sabe el partido que tomarán los Estados; pero no dudamos que los hombres honrados con la confianza del pais, tendrán constantemente á la vista el interes general. (Gazette de Cassel.)

La crisis que sufre en este momento nuestra Constitucion se prolongará hasta la vuelta del Rey de los baños de Carlsbad. No se sabe todavía si el Rey convocará los antiguos estados ó los actuales para someterles sus proyectos acerca de la nueva Constitucion. Segun los rumores que circulan se pronunciarán muchos votos en favor de esta última medida en el consejo de ministros. El conde de Munster y Mr. de Scheel harán probablemente que se adopte su opinion en este punto. Se han desvelado en servicio de Hannover, y Mr. Scheel pertenece al periodo westphaliano, como prefecto en Osnabruch, consejero de Estado en Cassel y embajador en Munich. Se considera como de buen agüero el nombramiento de una comision especial encargada de expresar su opinion sobre la cuestion de saber hasta qué punto es obligatoria para el Rey la Constitucion.

Mr. de Canitz, embajador de Prusia en la corte de Hannover, está constantemente aqui desde la llegada del Rey. Sabemos que en adelante fijará su residencia en esta ciudad; hasta ahora la habia tenido en Cassel porque está tambien acreditado en la corte electoral. Las negociaciones que ha entablado con el Gobierno hannoveriano para la conclusion de un tratado de aduanas, estan interrumpidas desde el advenimiento del Rey Ernesto, pero se continuarán en breve. (Merc. de Souabe.)

DOS SICILIAS.

Palermo 12 de Julio.

No se puede formar una idea de la consternacion que reina en esta poblacion. Mueren diariamente 800 ó 900 personas, ya no se encuentra quien conduzca los cadáveres fuera de la ciudad. Empezamos á carecer de todo, los víveres escasean cada dia mas. Todas las tiendas están cerradas. El pueblo ha robado los almacenes, y ha declarado á las personas distinguidas y ricas que buscaron fuera de la ciudad un abrigo contra el azote, que si no les enviaban socorros quemarian sus palacios. Muchos médicos han perecido á manos del populacho porque no querian asistir á los enfermos. Los soldados se han enviado á los campos circunvecinos para procurarse víveres. El cardenal gefe de la iglesia murió ayer, y esta mañana la muger del virey. (G. d'Aug.)

Napoles 11 de Julio.

El estado sanitario de esta ciudad está lejos de mejorarse, la mortandad es todavía de 300 á 400 personas por dia. El cólera extiende sus estragos á todo el reino. La tranquilidad pública no se ha alterado. (Id.)

Escriben de Viena con fecha del 13 de Julio lo siguiente:

Desde ayer se aseguraba que la Reina de Nápoles, archiduquesa de Austria, habia muerto del cólera; pero las noticias recibidas directamente de Nápoles nada dicen, y por lo mismo deben reputarse falsos tales rumores. Tambien se decia que las cartas de comercio habian anunciado que el Rey de Nápoles se encontraba atacado de esta cruel enfermedad. Sin embargo, estas noticias han causado la mayor sensacion en Viena, y estos celos, aunque infundados, contristan á nuestra poblacion tan adicta á la jóven é interesante Reina.

INGLATERRA.

Londres 25 de Julio.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, abiertos á 91 siete octavos, cerrados á 91 tres cuartos. Fondos españoles: deuda activa 20 y medio sin cupon: pasiva 5 y un cuarto: diferida 7 tres cuartos: cupon del 1.º de Noviembre 42: id. del 1.º de Mayo 25: portugueses nuevos 41 y medio: portugueses al 3 por 100, 25 y un cuarto.

Hoy ha comenzado la eleccion de Diputados de Westminster en Covent-Garden. Sir Jorge Murray, candidato tory y sus prosélitos, llegaron á la una y media, y su aparicion causó un visible disgusto, mientras que el general Evans y Mr. Leader fueron acogidos con una salva de aplausos.

Despues de presentar sus candidatos cada partido, y de haber volado largo rato grandes piedras por encima de las cabezas, se adelantó el general Evans hácia los electores, que le saludaron con repetidos y prolongados aplausos. La multitud lanzó algunas piedras contra él; pero cayeron detrás de los hustings (tablados), y nuevos aplausos y gritos de viva Evans el

reformista hicieron justicia de este insulto; si es que se puede mirar como tal. El honorable Mr. Evans empieza su discurso justificándose de los ataques que se le han dirigido, y declara que defenderá con todo su poder la causa de la reforma y de los intereses de la ciudad de Westminster.

Los torys, continúa, pretenden que he robado al Gobierno español: añaden que he huido de Irun. Pretenden que he mantenido la disciplina en la legion británica valiéndome de medios crueles y bárbaros. En el exceso de su odio me reconviene de haber mandado matar á las mugeres. Todas estas son falsedades. (Aplausos.) El gran crimen que yo he cometido á sus ojos es el de haber peleado por la libertad, por la libertad que ellos detestan. (Aplausos.) Señores, ¿quién es son los que me acusan de crueldad?..... En lugar de haber recurrido á ella para mantener la disciplina, he procurado por el contrario mitigar los castigos: he hecho en teoría y en práctica todo lo que estaba en mi mano para mejorar el sistema penal. ¿Ha hecho nunca mi competidor cosa semejante? (No, no.) Quiero preguntarle si en el caso de que obtuviese vuestros sufragios apoyaria la abolicion de la pena de azotes en el ejército. (Aplausos.) Yo he sido siempre consecuente en mi conducta. (Aplausos.) Ahora os diré cuál será mi conducta futura en el Parlamento. Esta conducta será exactamente la misma que ha sido siempre cuando he tenido el honor de representaros.

Apoyaré todas las medidas liberales; secundaré, como antes, los esfuerzos de los Ministros actuales de S. M., siempre que propongan buenas leyes. Soy enemigo de los derechos de la Iglesia y de las pensiones no merecidas. Quiero mi competidor haga una declaracion semejante. Estoy contra todas las incapacidades políticas por causa de creencias religiosas. (Aplausos prolongados.) Igualmente opino contra los largos Parlaentos. (Aplausos repetidos.) Pido la supresion de los censos electorales. (Nuevos aplausos.) Pido que las disposiciones demasiado rigurosas de la nueva ley sobre los pobres sean modificadas; y lo que debo decir sobre esto es que mi honorable competidor piensa como yo. (Aplausos estrepitosos.)

Estoy conforme con que las rentas de la Iglesia sufran alguna reforma. Pido que se haga justicia en Irlanda. (Aplausos.) A propósito de Irlanda, de la religion y de las pensiones, os suplico, señores, que os pongais en guardia contra las promesas que los torys podrian hacer relativamente á estas cuestiones. Os dirán que no son torys; pero aunque lo digan, lo son siempre, ó conservadores, que es lo mismo. No quiero ocuparos mas tiempo, pues hay otros candidatos que desean reingresar. (Gritos de todas partes: La lista de las pensiones.) Ya os he dicho mi opinion sobre este punto. Las pensiones no merecidas deben suprimirse. (Aplausos estrepitosos.)

En cuanto á Portugal, he sostenido en el Parlamento á la jóven y liberal Reina de Portugal, contra su tio tory D. Miguel. (Aplausos.) Señores, he sostenido á la jóven y liberal Reina de España contra su tio tory D. Carlos (nuevos aplausos), y defenderé con mi brazo, si es menester, á la jóven y liberal Reina de nuestro pais. (Aplausos que duran mas de 10 minutos.) Ahora os toca á vosotros, señores, decidir, si quereis sostener á la Reina y á sus ministros liberales, ó si quereis permitir al partido tory de Cumberland ejercer su odiosa dominacion sobre vosotros y sobre este pais. (Diversas salvas de aplausos.) (Globe.)

Nuestra jóven Reina toca perfectamente el piano, no siendo esta la única habilidad que posee, pues canta asimismo, siendo su voz un medio soprano muy agradable. La duquesa de Kent, filarmónica acreditada, tiene una excelente ejecucion en el piano, y la mayor parte de los hijos é hijas de Jorge III sobresalian en el conocimiento de la música. El difunto Monarca Jorge IV tocaba muy bien el violoncelo. El duque de Cambridge es muy buen violinista, y la Princesa Augusta ha compuesto tres preciosos trozos de música vocal. La Reina Adelaide tiene un gusto exquisito en música, y particularmente es aficionada á la sagrada y á los coros. Durante las fiestas Westminster Abbey la sucedia muy á menudo deshacerse en lágrimas oyendo los coros sublimes de Handel. (Globe.)

El periódico Yorkshire man contiene un largo artículo pidiendo la revocacion de la acta relativa á los casamientos Reales, con el objeto de que nuestra jóven y amable Reina pueda seguir su propia inclinacion al elegir un marido, y no se vea obligada á sofocar los sentimientos de su corazon casándose por razon de estado. Por lo que hace á nosotros creemos que no hay necesidad de revocar tal acta para que S. M. pueda casarse á su placer. El acta relativa á los casamientos Reales prohibe á los descendientes de Jorge III casarse sin consentimiento del Soberano; pero no impone restriccion alguna al casamiento del Soberano mismo: por lo cual pensamos que la Reina puede dar su mano á quien quiera, pues no hay ley alguna que se lo prohiba. (Doncaster Chronicle.)

Hé aqui el despacho dirigido á lord Melgrave, que tomamos del Dublin Evening Post, considerándole auténtico.

Whitchall 18 de Julio. — Milord: Al entregarnos de nuevo en nombre de S. M. la importante administracion de los negocios de Irlanda, me manda la Reina que exprese á V. E. que aprueba completamente su conducta pasada, y desea ver que V. E. prosiga dejándose guiar por los mismos principios con

que hasta aquí ha obrado. S. M. reconoce en sus súbditos irlandeses el espíritu de lealtad y adhesión á su persona y Gobierno. S. M. desea que gocen plenamente de la legalidad civil y política á que tienen tanto derecho, en virtud de un estatuto reciente; y está convencida de que desaparecerán absolutamente odiosas distinciones.

La Reina ha visto con gran satisfacción la tranquilidad de Irlanda, y se ha complacido en saber que las tendencias generales del pueblo son hácia una mejora progresiva, que depende de la confianza puesta en la administración de los poderes del Gobierno. Tengo orden de manifestaros los votos sinceros de S. M. para la continuación del acierto de vuestra administración; y V. E. puede estar seguro de que sus esfuerzos hallarán un firme apoyo. La Reina os pide asegureis á sus súbditos irlandeses de su imparcial protección. Tengo el honor &c. Firmado.—J. Russell.

Las elecciones han empezado, y de ellos depende nuestro porvenir. Nos tenemos por dichosos en poder anunciar que el principio de ellas es propio para animar á los amigos de la Reina, del ministerio y del pueblo. La elección de la ciudad de Lóndres ha sido muy disputada, pero al cabo ha triunfado la causa liberal: á las tres la elección del candidato tory (Palmer) parecía dudosa. Hé aquí el número de votos: Wood 6057, Grote 5488, Crawford 5705, Pattison 5695, Palmer 5519; pero á las cuatro los torys estaban completamente vencidos. Los votos se habían repartido del modo siguiente: Wood 6598, Crawford 6061, Pattison 6029, Grote 5824, Palmer 5801. Tower-Hamlets ha reelegido sus representantes liberales. De este modo todos los representantes de la metrópoli ya nombrados, sostendrán á la Reina, á lord Melbourne y á la reforma. No tememos á los demas, fuera de Mary-le-Bone, en donde gravita una gran responsabilidad sobre MM. Hall y Young. Las noticias que nos llegan de todas partes sobre elecciones son satisfactorias. (Globe.)

Discurso pronunciado por lord John Russell en presencia de los electores de Stroud.

Os preguntaré, señores, si no es cierto que bajo los ministerios de lord Grey y de lord Melbourne se han adoptado una serie de medidas infinitamente más útiles al país que las promulgadas durante los cinco años de dominación de los torys. (Aquí el orador enumera las leyes votadas desde su advenimiento al ministerio.) Continuó así:

En cuanto á la ley de los pobres, tenía en su apoyo los hombres más distinguidos de todos los partidos en la época en que fue honrado con vuestros sufragios: los lores Grey y Melbourne, el conde de Ripon, el duque de Richemont, lord Stanley y sir J. Graham por parte de los Ministros; sir Roberto Peel, lord Ellenborough, el duque de Wellington y el obispo de Lóndres por la de los torys. Por consiguiente, me es penoso aplicar los ataques de que ha sido objeto aquel bill por parte de los hombres que se glorian de votar con los distinguidos personajes que acabo de citar.

Sostengo que el principio del bill es bueno: puede que exija ciertas modificaciones; pero ha producido felices resultados mejorando la condición de los pobres. Sin embargo, apoyaré las modificaciones que me parezcan útiles.

Se me ha acusado, señores, de querer favorecer un partido en Irlanda: semejante acusación no podrá fundarse más que en los dos bills de las corporaciones municipales de Irlanda y sobre la Iglesia de Irlanda. ¿Pero no he sostenido la segunda medida en una época en que Mr. O'Connell se encontraba en los bancos de la oposición? Por lo tocante al bill de reforma de las corporaciones municipales, el mismo duque de Wellington declaró que apoyaría su principio, y que desearía que la cuestión tuviese una solución.

Defenderé, señores, al Soberano, una Cámara hereditaria de Lores, así como la Iglesia anglicana; pero que la mayoría de los Comunes sea liberal, y la Cámara de Lores no resistirá ciertamente al voto unánime del país.

El conde Sebastiani salió de Lóndres ayer por la mañana con dirección á Francia, donde va á tomar los baños de Vichy. S. E. lleva intención de detenerse en París. Mr. de Bourquenay, que ha vuelto recientemente á Inglaterra, llenará las funciones de encargado de Negocios durante la ausencia del embajador. (Globe.)

FRANCIA.

Paris 27 de Julio.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, 110—5: 3 id. 79—10: españoles, deuda activa 25 y un cuarto: pasiva, sin interés 7 y un cuarto.

El Rey de Cerdeña parece que quiere aislar enteramente sus Estados, y privarlos de toda relación comercial y marítima. Ultimamente ha cerrado sus puertos á los buques españoles: ahora una decisión del magistrado sanitario de Génova acaba de cerrarlos á los de Marsella. Estas providencias no se obedecerán hasta nueva orden. La carta del cónsul de Francia que anuncia esta sorprendente noticia se ha fijado en la bolsa de Marsella, y ha producido alguna sensación en el comercio: no se sabe á qué atribuir esta decisión, porque nada justifica los temores sanitarios de las autoridades sardas. (La Paix.)

Se hablaba esta mañana en el ministerio de lo Interior de la prisión en la frontera de los Pirineos de un oficial francés que antes estuvo á las órdenes del general Bourmont, y que se preparaba á entrar en España. (Id.)

El viernes 28 de Julio á las doce de la mañana se celebrará en la iglesia de los cristianos de la confesión de Augsburgo, calle de los Billetes, en París, el aniversario de los últimos días de Julio de 1850. (Id.)

El Monitor contiene el anuncio siguiente:

Se invita á los españoles residentes en París á que se presenten el lunes 31 de Julio en la legación de España, palacio de Castilla, calle de Richelieu, número 113, á las doce en punto para jurar la Constitución de la monarquía, sancionada por

S. M. la Reina el 18 de Junio. Los que no puedan asistir á este acto irán á la Chancillería de la legación, calle de la Michodière, número 7, desde el 1.º al 8 de Agosto de doce á dos. Los que no pudiesen presentarse en persona dirigirán su juramento por escrito á la legación de S. M. C. en París. (Id.)

El 17 por la noche se apoderó un terror pánico de las tropas holandesas en la provincia de Celandia. Tomaron las armas, patrullaron y se prepararon á un ataque. Se ignoran los motivos de tal alarma; pero se atribuye á la falsa noticia que se había esparcido de la muerte del Rey de los franceses y de una insurrección belga. (Id.)

Las noticias de Palermo que han venido por la vía de Marsella, no son tan tristes como las que nos ha dado la *Gaceta de Augsburgo*. Es cierto que se habla de los espantosos estragos del cólera, de lo desolado de la población y de todas las desgracias que acompañan á este azote; pero no se hace mención alguna del movimiento político, la deposición del virey, la anarquía y el saqueo de que habla el periódico alemán: verdad es que la fecha de estas últimas noticias es posterior á la de los pormenores que nos llegan por Marsella. En Palermo mueren diariamente de 800 á 900 personas, y en Nápoles de 500 á 400. (Idem.)

Unos 100 desgraciados sin asilo ninguno, y atacados del cólera en Palermo yacían moribundos en la calle, hasta que unos franceses pusieron término á tan lastimosa escena. Para probar al pueblo que el mal no era contagioso, se acercaron á los enfermos abandonados, y les administraron remedios. Conmovido el pueblo de la *carita dei bravi francesi*, se unió á ellos y desde aquel momento no desamparó á los pacientes.

La misma carta que refiere este hecho, da también los pormenores siguientes:

Palermo y su territorio forman una inmensa llanura circular, enteramente cerrada por elevados montes, menos por el lado de la mar, así es que los miasmas se amontonan allí sin que los vientos puedan disiparlos. La ciudad es además muy húmeda: todas las casas tienen su fuente en cada piso hasta el último, y esta circunstancia contribuye á aumentar el mal. A una milla de Palermo hay unas cuantas casas llamadas Tenésina. En esta aldehuela no viven sino lavanderas, cuyas habitaciones están llenas de artesones llenos de agua. De 70 personas que allí residen acaban de morir 50.

Cuantos son atacados perecen, unos en pocas horas, otros en medio día; pero pocos duran más de 24 horas. No sorprenderá esto al saberse que los médicos de Palermo han huido, y que cada uno da á sus interesados remedios diferentes.

Generalmente se da aceite para promover el vómito, ú heñados para apagar la sed ardiente de los enfermos. Parece, no obstante, que los únicos que han resistido hasta el día, han debido el prolongar su dolorosa existencia á las píldoras del doctor Stradge, compuestas de mercurio dulce, opio en polvo é hipecacuana. El efecto de ellas es el de contener la disenteria. Después que esto se consigue se administran los purgantes.

Palermo necesita en este momento de médicos franceses, que serían recibidos como otros tantos salvadores, y aumentarían la triplicada reputación de valor, civilización y filantropía de su nación. Estos médicos deberían traer consigo los remedios y artículos necesarios para la cura, porque á excepción de la linaza, de todo, incluso las sanguijuelas, hay la mayor escasez. Deben apresurarse á venir directamente, porque si tardan, ¡Dios sabe en qué estado hallarán á la infeliz Palermo! (Temps.)

Se cree que van á tomarse disposiciones recíprocas con respecto á la Cerdeña que acaba de cerrar sus puertos á nuestros buques procedentes de Marsella.

El príncipe hereditario, hijo del Rey Bernardote (Cárlos Juan), llegó á Munich el 20 de Julio. Se dice que debe venir á pasar alguna temporada á Francia, y asistir á las maniobras de Compiègne. (J. de Paris.)

Tomamos del *Correo alemán* las siguientes reflexiones sobre el decreto de advenimiento del Rey de Hannover.

Algunos jurisconsultos pretenden que el Soberano tiene derecho al subir al trono de revocar los actos de sus predecesores, aunque estos sean legales y constitucionales, si semejante medida es dictada por el interés general. Esta idea es demasiado vaga, y podría servir de pretexto para actos ilegales: también añaden estos jurisconsultos que el Soberano no puede usar de este derecho sino en ausencia de disposiciones legales contrarias. Pero Mr. Maurinlucher pretende que el Soberano está obligado á respetar los actos constitucionales de sus predecesores. Se lee además en el acta final del congreso de Viena, art. 56, que las Constituciones en vigor no pueden ser modificadas sino siguiendo las formas constitucionales. De donde resulta por inducción, que el Rey Ernesto no tenía derecho de revocar por un acto de su voluntad la Constitución hannoveriana. El Ministro que ha emprendido semejante acto ha incurrido en una doble responsabilidad, porque ha prestado un juramento incompatible con la Constitución en vigor, y porque ha firmado un decreto que viola nuestra Constitución. Esta responsabilidad se agrava cada vez más si se considera que el Soberano está obligado, según las leyes y costumbres, á prestar juramento á la Constitución en vigor. (Siecle.)

Hace algunos días que se anuncia en Suiza la próxima llegada del Príncipe Napoleón Luis Bonaparte al castillo que habita su madre la Reina Hortensia á orillas del lago de Constanza. Esta vuelta inesperada, á no ser para los amigos íntimos del joven Príncipe, es un acontecimiento de alta gravedad para la Suiza. Los gobernadores de los estados vecinos no pueden permanecer indiferentes á este suceso, y los miembros de la pequeña corte de Armámburg no deben esperar que se les trate en adelante con más indulgencia que los refugiados, cuya expulsión decretó la Dieta el año pasado. La Suiza haría mal en no tomar la iniciativa en una medida que las potencias extranjeras no tardarían en reclamar de ella indudablemente.

La noticia de la vuelta del Príncipe Luis Napoleón ha producido ya una gran sensación en la Suiza. Se teme, con algu-

na razón, que esta parodia de la vuelta de la isla del Elba no anuncie, por parte del joven aventurero, intenciones de reproducir aquí las escenas de Strasburgo, con riesgo de comprometer de una manera ó de otra al país donde vuelve á residir. Se piensa sin embargo que experimentará algunas dificultades al atravesar la Alemania para venir á Suiza.

Amigos ó enemigos de la Francia, los gobernadores alemanes están igualmente interesados en rehusar el paso á aquel Emperador de los franceses *in partibus* invocando á la vez los recuerdos de la república y del imperio, y aliado, si no por inclinación, al menos por necesidad, con todos los enemigos del orden de cosas actual que la Europa encierra. En todo caso estamos ciertos de que los proyectos que pudiera tener contra la paz y la tranquilidad de la Francia obtendrían el mismo resultado que su precedente asonada, y que esta vez una justa severidad castigaría su criminal y desleal reincidencia. (J. de Paris.)

Circular que el obispo de Cambrai acaba de dirigir á los párrocos de su diócesis.

La Francia va á celebrar el aniversario de los últimos días de Julio de 1850. Sin permanecer extraña ó indiferente á la pública alegría que inspira anualmente esta solemnidad nacional, la religión desea además ser útil á los ciudadanos que *suscumbieron defendiendo las leyes y la libertad*. Su divino Autor ha puesto á su disposición socorros para los que ya no existen y consuelos para los que han sobrevivido. El Rey reclama de nosotros estos socorros, siéndonos muy satisfactorio el oír de sus Reales labios que cree interpretar dignamente el voto de la Francia al disponer, como primer homenaje debido á aquellas ilustres víctimas, los sufragios que la Iglesia concede á todos los cristianos que mueren en su seno.

Os apresurareis, señor cura, &c. Luis, obispo de Cambrai. (La Paix.)

Los periódicos anuncian que el príncipe de Talleirand se halla gravemente indispuerto en su posesión de Valencey. Ha salido de París un médico á toda prisa para aquel punto. (Id.)

Todo se dispone para que el campamento de Compiègne sea una hermosa solemnidad militar. Las tropas que deben componerlo se han puesto en camino para su destino. Este campamento reunirá muchos personajes de distinción, y algunos Príncipes que han sido convidados asistirán á él indudablemente. Se habla de grandes cacerías que se verificarán al mismo tiempo en el bosque, y que rehabilitarán este Real ejercicio. La duquesa de Orleans, que debe asistir dentro de algunos días á una partida de caza en el bosque de S. German, tomará parte en estas diversiones, y honrará el campamento con su presencia. SS. AA. RR. visitarán en la misma época la ciudad de S. Quintin y otras muchas inmediatas al campamento. (Idem.)

PORTUGAL.

Lisboa 31 de Julio.

Parte telegráfica de Santarem del 30. A la una de la noche han abandonado los revoltosos á Abrantes, y á las ocho de la mañana se ha proclamado la Constitución de 1822. Se presentaron dos oficiales inferiores de caballería núm. 3, é igual número de infantería núm. 12 con dos oficiales, y los restantes huyeron. El mariscal Ororio ha salido á las tres de esta mañana. Se han restablecido los telégrafos que los rebeldes habían inutilizado.

Parte telegráfica de Santarem del 30. Se acaban de presentar en este momento que son las cuatro de la tarde dos oficiales, cuatro sargentos y 45 soldados de infantería núm. 12, abandonando á los revoltosos, que han huido en desorden. Reina en esta población la mayor tranquilidad.

Las noticias que el Gobierno ha recibido en este día por el telégrafo de Santarem, comunicándole la retirada de los revoltosos que ocupaban la plaza de Abrantes, manifiestan desde luego que la facción anti-nacional, no solo no encuentra apoyo ni simpatía en los pueblos, sino que desconcertada con sus planes de traición, marcha y contramarcha á la ventura, huyendo siempre el encuentro de las tropas leales y patrióticas que avanzan contra ella.

Gracias á la firmeza y patriotismo de la nación armada: gracias al valor y fidelidad de la mayoría de la oficialidad y del ejército, la causa nacional triunfará.

No dudamos, y aun hasta cierto punto sabemos, que el Gobierno trata de promover y condecorar á aquellos beneméritos de todas clases que manifestaron más denuedo, celo y firmeza en los conflictos en que se encontraron. (Diario do Governo.)

ESPAÑA.

Palma 22 de Julio.

Programa para la promulgación y juramento de la Constitución de 1837 en la M. I. N. y L. ciudad de Palma.

A las cinco de la tarde del día 23 de este mes se reunirán todos los convidados en la casa consistorial, cuya fachada estará adornada.

En el tablado erigido en la parte exterior estará expuesto el retrato de S. M. la Reina Doña Isabel II, y se colocará en pie la cimitiva sin orden de preferencia.

Frente al tablado, y á cuatro pasos de distancia se colocará la compañía de granaderos de la Milicia nacional con la música y banda de tambores.

Las tropas de la guarnición de esta plaza formarán según disponga el Excmo. Sr. capitán general.

El ayuntamiento presidido por el Sr. jefe político se colocará inmediato á la barandilla exterior del tablado.

En ambos lados se colocarán los cuatro reyes de armas, los cuales al principiarse la función dirán por tres veces: *atención*.

A mano derecha del ayuntamiento se colocará su secretario, y vuelta la cara hácia el centro dará principio á la lectura de

la Constitución, y en seguida leerá el Real mandamiento para su observancia.

Concluida la lectura dará el señor jefe político los tres vivas de costumbre: á la Constitución, á la Reina Doña Isabel II, y á la Reina Gobernadora.

En seguida empezará el repique general de campanas, y se harán las salvas que dispondrá el Excmo. Sr. Capitan general.

La compañía de granaderos del batallón de la Milicia nacional con la música y banda de tambores desfilará por frente del tablado, y marchará abriendo paso por la plaza de Santa Eulalia.

Seguirá la oficialidad del ejército y de la Milicia nacional de las diferentes armas en dos alas é interpolados.

Después los tambores del ayuntamiento.

En seguida los maceros y el ayuntamiento presidido por el señor jefe político.

En el centro del ayuntamiento, y entre filas, irán los cuatro reyes de armas, llevando dos de ellos en una bandeja la Constitución, y detrás el alcalde primero, un regidor y un procurador síndico.

Después del ayuntamiento irán mezclados los tribunales, corporaciones, generales y demas autoridades y empleados.

Y cerrarán la comitiva las tropas de la guarnición de esta plaza según dispondrá el Excmo. Sr. capitan general.

Todos se dirigirán por la plaza de Sta. Eulalia, la de Verduras, calle de la Platería, la de S. Miguel, Cuesta de la Póls, Teatro, Mercado y plaza de la Constitución, donde estará dispuesto otro tablado debajo la lápida y se colocará el ayuntamiento con la comitiva.

Allí se hará otra lectura como en la casa consistorial, y desfilarán todos por la cuesta de la catedral y calle de Sto. Domingo hasta la plaza de Cort, donde colocados en el tablado dará el Sr. jefe político los tres vivas de costumbre, que repetirá el comandante de cada compañía al desfilar la tropa por frente el retrato de S. M., y en seguida se disolverán el ayuntamiento y la comitiva.

Por la noche habrá iluminación general, repique de campanas y música en la plaza de la Constitución.

Durante los tres días de regocijo público dispondrá el Excelentísimo Sr. capitan general las formaciones militares que tenga por conveniente.

Día 24. Habrá visita general de cárceles, y por la noche repique de campanas, iluminación general y música en la plaza de la Constitución.

Día 25. El ayuntamiento por medio de edicto y anuncio en el Diario convocará á los vecinos en su respectiva iglesia parroquial para prestar el juramento á la Constitución.

El Sr. jefe político presidirá en la catedral con una comisión del ayuntamiento.

Se invitará por este á todas las autoridades, tribunales, corporaciones, generales, cuerpos militares y de la Milicia nacional y empleados para que se sirvan concurrir á la catedral donde se celebrará una misa solemne en acción de gracias.

Se leerá la Constitución antes del ofertorio.

Se hará en seguida una breve exhortación por el eclesiástico designado al efecto.

Después de concluida la misa se prestará juramento por todos los vecinos y el clero bajo la fórmula que está prevenida, y en seguida se cantará el *Te Deum*.

Durante este acto habrá repique general de campanas y la salva que dispondrá el Excmo. Sr. capitan general.

En las demas parroquias se celebrará igual funcion, distribuyéndose en comisiones los individuos del ayuntamiento.

Por la noche habrá repique de campanas, iluminación general y música en la plaza de la Constitución.

El ayuntamiento anunciará al público los demas festejos con que acuerde solemnizar estos actos de grata y perpétua memoria.

Lo que ha dispuesto el Sr. jefe político se inserte en los periódicos de esta capital para noticia del público. Palma 15 de Julio de 1837.—José Miguel Trias, secretario. (Balear.)

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALDERON DE LA BARCA.

Sesion del dia 5 de Agosto.

Se abrió á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se leyó la lista de los expedientes remitidos al Gobierno en la presente semana.

Se pasaron á las comisiones respectivas varios expedientes de que se dió cuenta.

Se mandaron archivar y repartir 300 ejemplares de la ley de 21 de Julio último relativa á diezmos.

Después de una ligera discusión se acordó que se imprimiese en el Diario de Cortes la siguiente adición propuesta por el Sr. Cuetos á nombre de la comisión de Marina al art. 1.º de la ley sobre el pago de sueldos de los oficiales de la armada nacional, y con arreglo al decreto de las Cortes de 26 de Noviembre de 1813.

Se mandaron pasar á la comisión eclesiástica las siguientes adiciones al proyecto de ley sobre arreglo del clero del Sr. Sancho para que se añada al art. 6.º «sin que para hacer esta elección se hayan de reunir los curas», y al 7.º antes 8.º, para que se le añada al final «según se dispone en el art. 4.º de la Constitución.»

El Sr. TARANCON presentó una exposición de la diputación provincial de Soria sobre la situación en que aquella provincia se encuentra por la aproximación de los facciosos.

El Sr. PRESIDENTE anunció la continuación de la discusión del proyecto de arreglo del clero.

Se leyó el art. 12.

Art. 12. Se autoriza al Gobierno para formar los reglamentos é instrucciones necesarias á fin de que tenga efecto esta ley en los pormenores que no expresa; pero deberá dar cuenta á las Cortes de lo que hubiese ejecutado.

El Sr. GOMEZ BECERRA en un breve discurso manifestó que encontraba de mas este artículo en el proyecto, porque en el art. 47 de la Constitución se prevenia lo mismo que en él, y rogó á la comisión que retirase al menos la segunda parte.

El Sr. GONZALEZ ALONSO convino á nombre de la comisión en retirar este artículo.

El Sr. Secretario PASCUAL manifestó que la comisión había reunido los arts. 13 y 14 reduciéndolos al 12 en los términos siguientes:

Art. 12. El territorio de la Península é islas adyacentes se divide en tantas diócesis como provincias civiles, exceptuándose sin embargo las provincias Vascongadas que formarán una sola.

El Sr. VALDES BUSTOS hizo presente que aunque individuo de la comisión no había dado su asentimiento á este artículo.

El Sr. SANCHO: No puedo menos de hacer una profesión de fe de mis principios, pues que por algunos se ha dicho que me he vuelto ultramontano: yo reconozco en las Cortes facultades omnímodas para hacer todo lo que conviene esta ley y mucho mas, así es que ni tengo ni he tenido nunca ideas ultramontanas: mi oposición nace de otro principio y es que si en ellas creo facultad para hacer todo lo que concierne

á la felicidad de la nación; esto no puede contribuir á ello de ninguna manera.

Hay una gran diferencia entre los diezmos y la extinción de regulares que se ponen por ejemplo; para aquellos no había mas que decir á los labradores, no paguen ustedes; y para estos, váyanse ustedes de los conventos; así es que yo no me contradigo cuando me opongo á esta reforma habiendo votado aquellas, porque en esta hay las circunstancias que no hubo en las otras, la una que el instrumento de la reforma es el clero y no trae utilidad ninguna, cuando en aquellas la había y no era el clero su instrumento.

Yo, Señores, para oponerme á este artículo podría usar de un argumento y de una autoridad que usó el Sr. Argüelles para apoyar otro, y fueron las leyes de Partida: fundó S. S. su doctrina contra mi opinión, en que dice una de ellas que los obispos ejercen todas estas facultades; y no podía menos de decirlo así, pues es un artículo de fe que ni Gregorio VI ni Inocencio VIII, ni ninguno de los papas que mas quisieron defender que no había mas autoridad temporal en esta materia que la de los papas, lo negaron.

En virtud de estas determinaciones los obispos quedaron reducidos á la clase de meros sacristanes del papa que se apoderó de todo el mando y supremacía. Así es que las leyes de Partida no pueden menos de decir lo que se ha expresado, y en ellas están por necesidad todos los errores, y para convencerse basta leer la 5.ª del mismo título que ayer citó el Sr. Argüelles. Las leyes de Partida son una cloaca.

El Sr. PRESIDENTE: Permitame S. S. que le diga se circunscriba al artículo.

El Sr. SANCHO: Estoy probando en lo que se funda mi oposición á él: las leyes de Partida repito que son una cloaca (*marmullos*), pues en ellas están íntegras, no solo las decretales de Mercator, sino el decreto de Graciano á mediados del siglo XII; y no podía menos de ser así por cuanto se publicaron en el siglo XIII, y en ellas se recogió todo lo que se encontró bueno y malo.

De consiguiente, yo creo que habría mucha mas razon para hacer la reforma apoyándola en otras cosas mas sólidas que las leyes de Partida; pero aun cuando yo reconozca, como reconozco, que las Cortes tienen facultades para hacerla, creo que no deben hacerla en el punto á que se refiere el artículo, porque trae muchos perjuicios y no proporciona grandes ventajas. La demarcación de las diócesis nuevas tiene que ejecutarse ó llevarse á efecto por el mismo clero, y este no la considerará como de la facultad de las Cortes. Mas de las nueve décimas partes de los eclesiásticos tienen esta opinión, y esto representa para mí que el resto de los ciudadanos están en la misma creencia en igual proporción, es decir, que los nueve décimos de los españoles lo creen así. Y no es de extrañar que los nueve décimos del clero estén en este sentido, pues los frailes por lo general no han estudiado otra cosa, la mayor parte de los párrocos lo mismo, y estos son los que lo han de ejecutar y hacerlo recibir con gusto por medio de sus persuasiones.

Solo una pequeña porción del clero ha estudiado en los pocos buenos libros que hablan cual se debe en estas materias, y enseñan la verdadera doctrina: los demas han estudiado, y no saben mas doctrina que la de los infinitos libros ultramontanos. De consiguiente, el Gobierno ya sobrecargado con muchas causas que hasta le debilitan, no podrá atender á esta, cuando necesitaba una energía y fuerza extraordinaria para llevarla á cabo, puesto que si no, nada se conseguiría. Aun en Francia, donde los decretos de la Asamblea nacional tenían una fuerza terrible, no se consiguió el hacer lo que por este artículo se pretende: por el contrario, esto mismo sirvió de punto de apoyo á la reacción posterior, que destruyó este arreglo, y á Napoleon lo afirmó en su poder. En el día mismo hay en Francia diócesis cuya capital no es la del departamento, como el del Lot, cuya capital es Dezous, y este mismo pueblo pertenece á dos diócesis, la de Dax y la de Sens: Marsella tiene obispo, siendo cabeza del departamento; y Aix, que es pueblo subalterno, tiene arzobispo.

Pero aun cuando no hubiera esto, tendríamos otra razon poderosa para no arreglar este asunto como quiere la comisión.

Su arreglo se funda en la division civil del territorio, la cual es provisional y defectuosa en términos que se están reuniendo datos para rectificarla, y que ya se han hecho en ella variaciones notables: de consiguiente por qué hemos de fundar la division eclesiástica en definitiva sobre otra division transitoria y defectuosa. Yo no veo ninguna razon plausible, así como tampoco veo ventaja en que se haga variación alguna en esta parte. Cuando estuviese del todo arreglada la division civil, podría convenir hacer lo que propone la comisión; pero no ahora exponiéndonos sin necesidad ni utilidad alguna á un retroceso, pues lo sería el deshacerse lo hecho, como podría suceder y sucederá si se hace mal. Así que si la comisión se contentase con indicar que cuando se arregle la division civil se procederá á la eclesiástica, convendría con ella, pero no haciéndolo así, tendré que votar contra el artículo, creyendo preferible dejar las cosas como están en este punto.

El Sr. VENEGAS: Yo no puedo menos de decir al Sr. Sancho que en mi concepto ha hecho una obra la mas grata á la Sede romana con su discurso, y tan grata como la que en otro tiempo la hizo el cardenal Aguirre en la coleccion de concilios, en la que á fuerza de disertaciones y suposiciones intentó probar que no solo no eran falsas las decretales de Mercator, sino que eran obra de un ilustre prelado de la iglesia española, de S. Isidoro, arzobispo de Sevilla. Tal fue su servicio, que le hizo cardenal, y yo creo que el actual no pueda hacer á S. S. cardenal, debía premiarle con darle en encomienda la administracion de la iglesia de Sevilla.

Dice S. S. que es una gran reforma lo que propone la comisión, y en efecto es así; pero nada es si se compara con la que hizo Gregorio VII cuando nos quitó el rito mozárabe, rito infinitamente mas puro que el romano, aun después de reformado por Baronio y Belarmino el martirologio romano, pues dejaron en él muchas cosas que sabian ser fraude; pero creyeron ser piadoso, y lo dejaron correr haciendo servicio á las pretensiones de la curia romana, é infinitos daños á la cristiandad. Diferente conducta seguía la Iglesia antigua: pues cuando descubrió la falsedad del evangelio de S. Pablo y las actas de Sta. Tecla, inventado todo por un clérigo, los mandó borrar y castigó al autor, no queriendo prevaleciese el error que siempre es fatal á la Iglesia, al contrario de la verdad que fortifica siempre la fe.

¿Y qué sucedió con esa reforma de Gregorio VII? Tuvo dos partes, una el rito eclesiástico y otra la prohibición de casarse á los curas, y ambas á dos tuvieron á la Iglesia española en la mayor confusion y desorden, porque los españoles no quisieron y resistieron mas de 150 años el rezo romano, y los curas el mismo tiempo el no casarse: el largo espacio de 150 años estuvo la Iglesia española en ese desorden y confusion. La reforma que propone la comisión, es bien seguro que no excitará semejante desorden.

No he podido menos de extrañar la expresion del Sr. Sancho señalando las Leyes de Partida como una cloaca, expresion muy mal sonante, y mucho mas cuando recae sobre el código mas perfecto que se hizo, y que merece todo respeto y admiracion por ser hecho en una época en que nada se sabia, y sus autores se mostraron superiores al siglo en que vivían.

¿Cómo se puede llamar cloaca á la obra mas completa en su línea, á la obra del autor de las Tablas alfonsinas y de la traduccion de la Biblia, traduccion de superior mérito á cuantas existen? Extraño es esto, y mucho mas en boca del Sr. Sancho, quien no queriendo nunca que este Congreso se convirtiera en concilio, ha provocado hoy una cuestion puramente teológica á que no puedo menos de responder en breves palabras.

Los obispos son sucesores de los apóstoles, y como tales tienen toda su autoridad sin que les venga de S. Pedro, á quien solo se le dió la de ser centro de unidad, pero de ningún modo supremacía ninguna; y por eso en los 12 primeros siglos ejercieron toda la autoridad sin restriccion ni reserva alguna. La reserva mas terrible y que mas daños causó fue la que se hizo posteriormente sobre la confirmacion y consagracion de los obispos, la cual no está en las Decretales ni en la Compilacion de Graciano sino mucho después. Y ya la Iglesia de España en el concilio 2.º toledano declaró primado de España al prelado de Toledo, y esa facultad que después se quiso adjudicar el papa, lo cual tambien puede servir de respuesta á lo dicho dias pasados por el Sr. Mon, pues con este acto la Iglesia española reconoció un primado de ella por derecho, por convencimiento y por pública y solemne declaracion.

El orador citó en apoyo de su doctrina varios textos, que leyó, de Juan Gerson y otros, y la doctrina de S. Cipriano que en sus controversias con el papa S. Esteban predijo la corrupcion de la Iglesia de Roma, y añadió otras varias observaciones sobre el asunto. Después manifestó que la division eclesiástica desde los primeros siglos de la Iglesia había sido conforme con la civil, y siempre derecho de la potestad temporal el arreglarla, en términos que algunos obispos ambiciosos habían intriguado con los individuos de las aulas régias ó consejos de los príncipes, á fin de que variasen la division territorial civil para ascender ellos á mayor dignidad ó riqueza.

Igualmente manifestó que la comsion actual, á quien se atacaba con tanto ahínco, no había hecho mas que lo mismo que la Real junta de arreglo del clero, y siguiendo las mismas bases y doctrinas que esta de quien nadie se acuerda ni dice nada: que dicha junta compuesta de pre-

lados ilustres convenia enteramente en principios y arreglaba la diócesis como creia conveniente, y hasta ereaba nuevos obispados: que de modo ninguno podia compararse la reforma propuesta por la actual comision con la de la asamblea francesa, puesto que esta procedió solo de hecho, cuando aquella procede con suma moderacion y con arreglo á las leyes mas respetables y conocidas. Ultimamente expresó que no era temible ninguna reaccion ni retraso como había querido indicar el Sr. Sancho, pues todos los curas, aun los mas atrasados, y todos los eclesiásticos españoles, conocian la sana doctrina antigua en este punto, pues conocian las obras de Masdeu y otras, y aun en el mismo Lárrega la veían, y sabian que había regido en España hasta que los monges de Cluni y los de Marsella, franceses, habían introducido la doctrina y vicios de la curia romana, siendo por lo tanto la ocasion presente la mas favorable para hacer la reforma así en este como en los demas puntos que se tocaban por la comision, por cuanto el nuncio de S. S., único que podía oponerse al Gobierno eficazmente en estas materias, le había retirado su Santidad, no reconociendo á Isabel II, y sí al Príncipe belzebe, y dando al obispo apóstata Abarca el caracter de delegado pontificio, con cuya conducta había conseguido que los españoles ya no tuviesen oídos para Roma, y permaneciesen como permanecen y permanecerán sordos á sus clamores.

El orador continuó haciendo otras observaciones para manifestar cuáles son las intenciones de la corte de Roma y el derecho innegable que á la nacion asiste para emprender esta y otras reformas, con las cuales, en habiendo paz, y siguiendo con la moderacion y templanza que hasta aquí, dentro de pocos años los pueblos experimentarán los inmensos beneficios que deben producir estas reformas; y concluyó rogando á las Cortes se sirviesen dar su aprobacion á este artículo, así como lo habían hecho con los anteriores.

El Sr. MORATIN expuso no era ciertamente de los que opinaban que la potestad civil no tenía derecho á intervenir en todo lo correspondiente á disciplina eclesiástica, ni tampoco le arrebataban los temores manifestados por algunos señores, pues creia que el Gobierno tenía la suficiente fuerza y energía para hacerse respetar y para hacer cumplir las disposiciones gubernativas. Que convenia en que las diócesis se arreglasen á la division civil; pero que no obstante había provincias las cuales por sus circunstancias particulares exigian una modificación en esta regla general, esperando que las Cortes se sirviesen adoptar una modificación en beneficio suyo.

Dijo que no hablaría de las provincias del continente, porque en ellas mas ó menos podría llevarse esta division á efecto, y salvarse las dificultades que resulten de la aplicacion de esta regla; pero sí de las islas adyacentes cuya posicion es enteramente diversa, y nada tiene de comun con las de la Península. Explicó que las islas Baleares habían estado gobernadas mucho tiempo por un obispo, y atendidas las dificultades que tenía el prelado para visitar su diócesis, y otras razones de no menor consideracion, hicieron que por el Sr. D. Carlos III se estableciese el obispado de Ibiza y otro en Menorca, después de reconquistada esta isla de los ingleses, pues había habido ocasion de pasarse 80 años, sin que visitase estas diócesis el arzobispo de Tarragona de donde dependian: que por las mismas causas se adoptó igual medida respecto de las islas Canarias, en donde no había mas que un obispo residente en la ciudad de la Palma en la Gran Canaria, resultando que excepto en esta isla, y alguna que otra vez en la de Tenerife, casi nunca vieron al obispo, y ni aun sabian si existia mas que por tradicion, viéndose privados aquellos moradores de la administracion de los sacramentos que solo pueden conferirlos los obispos: que de llevarse á efecto lo dispuesto en este artículo iba á suceder lo que antes de establecerse un obispo auxiliar en la isla de Tenerife, pues si bien deberá establecerse en esta isla un vicario, este no podrá confirmar ni ejercer aquellas funciones que únicamente están reservadas al obispo, y de consiguiente, siéndoles imposible visitar sus diócesis, por la diferencia que, como saben muy bien los Sres. Diputados, hay entre un viage de mar y tierra, y sobre todo lo incómodo que debe ser aquel para los obispos, que por lo general son de edad avanzada y sujetos á ciertas dolencias, esperaba que la comision exceptuase de la disposicion propuesta en el artículo nuevamente redactado á las islas adyacentes, con lo cual se ponía en armonía el bien estar de los pueblos, que es al que todos aspiraban.

El Sr. MARTINEZ DE VELASCO después de contestar á las razones expuestas por el Sr. Sancho, dijo en cuanto á la adición del Sr. Moratin que la comision por su parte no podía adoptarla.

El Sr. HEROS impugnando el artículo dijo que no tendría reparo en aprobar el artículo si la comision en vez de decir: «Se divide» dijese: «se dividirá en cuanto sea posible &c.»

Se suspendió esta discusión, procediéndose á la del dictamen de la comision de Hacienda sobre la contribucion extraordinaria de guerra.

El Sr. CALATRAVA en un largo discurso que no pudimos oír por lo escaso de su voz, apoyó el dictamen.

El Sr. Hompanera rectificó un hecho.

El Sr. GIL (D. Pedro) contestó á una alusion personal del Sr. Ministro de Hacienda en su discurso del dia anterior. Dijo que S. S. no debía haber traído esto á la cuestion, pues ya era cosa pasada, y que ademas la opinion combatida por el Sr. Ministro no era precisamente de uno ó dos individuos, sino de las Cortes todas que la habían adoptado. Que el recurso de los 200 millones no era tan nuevo como había dado á entender el Sr. Ministro, si hubiese tenido la energía necesaria para hacerlo efectivo; y por último, que los billetes de la misma anticipacion no se habían mandado á Cataluña debiéndose haber mandado.

El Sr. VADILLO para una alusion personal dijo, que habiendo dicho ayer el Sr. Ministro de Hacienda que los que habían firmado el voto que se llama particular, son precisamente los que mas se opusieron á las bases para la anticipacion de los 200 millones, debía manifestar que todos los individuos de la comision habían estado siempre de acuerdo en que se diesen al Gobierno todos los auxilios que necesitase, y que solo habían disintido en que unos querian que el Gobierno fijase la cantidad y los otros no.

Se leyó el principio del discurso del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda en la pág. 104 del Diario de Cortes, á petición del mismo, y habiendo pedido la palabra para una aclaracion, el Sr. Presidente advirtió que era la hora, y hecha la pregunta de si se prorrogaría por una hora mas, las Cortes acordaron que no.

Se mandó pasar á la comision eclesiástica la siguiente adición del Sr. Moratin al art. 11 del proyecto de arreglo del clero para que se añada después de las palabras *provincias civiles*: *conservándose el clero de las islas Canarias y de Menorca en las Baleares.*

Se leyó una proposicion del Sr. Burriel, reducida á pedir que mañana hubiese sesion extraordinaria para continuar la discusión del dictamen de la comision de Hacienda sobre la contribucion extraordinaria de guerra, y la apoyó su autor.

Se declaró comprendida en el art. 100.

El Sr. Olózaga pidió que se leyese para ilustracion otra proposicion que tenía relacion con esta, y habiendo dicho el Sr. Presidente que no estaba prevenida semejante cosa en el reglamento, después de leído el art. 100 del mismo, y viendo que varios Diputados pedían la palabra, señaló los asuntos pendientes para la discusión de pasado mañana, y levantó la de este día á las cuatro y cuarto.

Madrid 5 de Agosto.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Alejandro Lopez, por D. Manuel José Franco un artículo inserto en el periódico titulado: *El mundo*, núm. 406, del dia 26 del corriente, que principia: «Al desprecio condenaríamos el remitido» y concluye: «A él le toca hacer otro tanto»: se procedió al sorteo de los nueve Sres. jueces de hecho que con arreglo á la ley debían componer el jurado, y tocó á los siguientes: D. Teodoro García y Pinillos, D. Ignacio Perez de Soto, D. Joaquin Ruiz, D. Bartolomé Amat, D. Mariano Lorente, D. Juan Miguel Serrano, D. Mariano Gonzalez de Sepúlveda, D. José Perez Morales y D. José Irunciaga; quienes por unanimidad declararon haber lugar á la formacion de causa.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde primero constitucional de Leon el doctor D. Joaquin Federico de Rivera por el licenciado D. Cipriano Domínguez, como fiscal de imprentas de esta provincia, el folleto titulado: «Carta escrita al Papa Pio VII por Mr. Carlos Mauricio Talleirand», á excitacion del Sr. jefe político por virtud de reclamacion del Sr. gobernador eclesiástico de la diócesis, se procedió al sorteo de los nueve Sres. jueces de hecho que debían componer el jurado, y

tocó á los siguientes: D. Vicente Boada, D. Mariano Santander, D. José Rafael Tellez, D. Francisco Selva, D. Miguel Fernandez Batucella, D. Perfecto Sanchez Ibañez, D. Felix Sanchez Ocaña, D. Valentin Bustamante y D. Juan Antonio Fernandez; y hallándose ausentes con anterioridad á la convocatoria los Sres. D. Francisco Selva y D. Valentin Bustamante, por los siete restantes unánimemente se declaró haber lugar á la formacion de causa.

Canto épico á la gloriosa muerte del Excmo. Sr. conde de Campo Alange, por el baron de Bigüezal. Madrid, 1837.

Si hay en el orden político alguna cosa capaz de excitar el entusiasmo del poeta, es ciertamente el heroísmo de los que sacrifican su vida por la patria. La muerte en el campo de batalla es tan sublime en la historia de las naciones, como el martirio en la de la religion.

El sacrificio aumenta sobremanera su mérito, cuando la vida que se inmola en el ara de la patria y del honor, es como la del conde de Campo Alange, una existencia embellecida con los dones de la fortuna, destinada á todas las fruiciones de la grandeza y de la dignidad, consagrada por el estudio y por la educacion á los inefables placeres de la virtud, de la amistad y de la inteligencia.

No es extraño, pues, que el Sr. de Bigüezal, que ha recibido ampliamente de la naturaleza el don de la inspiracion poética, que lo ha perfeccionado con muy buenos estudios, que conoce ademas por experiencia propia el mérito de los sacrificios hechos á la justa causa nacional, y que sabe ser sensible á la voz sagrada de la amistad, haya consagrado en este hermoso *Canto* la memoria de las virtudes de la ilustre víctima que celebra y lamenta.

Esta composicion pertenece al género épico; es decir, sigue el orden de los hechos. Pero la narracion es rápida, y aunque sencilla, no deja de contener en los sucesos anteriores la razon de los que se siguen.

Campo Alange, naciendo en medio de los horrores de un combate, debia conservar toda su vida el afecto á la profesion militar.

El alma entonces del infante tierno
respiró el aire bélico y ardiente,
y el genio de la guerra selo eterno
puso inflamado en su dormida frente.

Este carácter militar debió exaltarse cuando pasó de Paris á Amberes á ser testigo del asedio de esta ciudad.

Tu noble pecho inflama nuevo aliento:
de sed de gloria el corazon se llena,
y abandonando encantos y placeres
corres al eco del cañon de Amberes.

El fin de la octava que sigue á esta es admirable; porque contiene un sentimiento de patriotismo digno del poeta. Después de describir el cuadro de aquel asedio, concluye así:

Ay! un tiempo tambien renombre y gloria
en el pintaba la española historia.

Este recuerdo doloroso de nuestra época de heroísmo produce un efecto admirable.

Refiere con la misma rapidez sus estudios en la lengua y literatura española, su aplicacion á las ciencias, el sentimiento generoso de amistad que ardía en su pecho:

Mas siempre fiel su corazon encierra
noble ambicion del lauro de la guerra.

La guerra civil estalla; y Campo Alange vuela á los combates en defensa de la augusta Huérfana:

Los montes del mar cántabro sombríos
y los que el Ebro caudaloso baña,
los del largo Pirene riscos frios
que defienden los límites de España,
cien veces ostentar tus nobles brios
te vieron en feroz triple campaña,
y siempre con denuedo el pecho fuerte
presentar á los golpes de la muerte.

Herido en un combate, y obligado á retirarse para cuidar de su salud, vuela de nuevo, soldado heroico de Isabel, á libertar á los héroicos defensores de Bilbao. La noche que antecedió á su muerte gloriosa, imágenes tristes é ideas desconsoladoras de las funestas divisiones entre los adheridos á una misma causa, interrumpian su sueño, y atormentaban su noble y patriótico corazon: del cual se exhalaban estos sentimientos generosos:

Mirad aquellos bárbaros pendones
que habemos de humillar: allí la gloria,
allí se alcanzan timbres y blasones
que borrar pretendéis de nuestra historia;
allí, en la corte no: los campeones
que mirais con desden y vanagloria,
os retan á lidiar: ved al contrario
tremolar su estandarte sanguinario.

Al dia siguiente se da la batalla en que recibió la herida mortal. Siempre magnánimo, siempre generoso, reparte su dinero para aliviar á los soldados heridos.

Tomad ese oro,
y alivio sea al infeliz guerrero
que cayó y no murió.

Tal es el plan y la composicion de este pequeño poemita, en que el talento poético del autor debe darse por satisfecho, pues consiguió pintar dignamente las virtudes y nobles sentimientos del héroe cuya pérdida llora.

En cuanto á la elocucion y versificacion, ya habrán visto nuestros lectores en los trozos que hemos presentado, la rapidez y altisonancia correspondiente al género, el tono clásico de la buena poesia, y la correccion y pureza del lenguaje: tal vez el autor lucha felizmente contra consonantes ingratos, pero cuya armonia desapacible imita muy bien los objetos que se describen; como esta:

Hórrido y frio en la elevada cumbre
silbaba el huracan entre los troncos,
y el soldado tendido ante la lumbré
tranquilo duerme con ronquidos broncos:
solo rompe su sueño la costumbre
del terso parche á los sonidos roncós,
ó al eco del clarin que anuncia el dia
con ruidosa beligerá armonia.

Excepto algunas pocas incorrecciones, fáciles de notar y de enmendar, todo el canto es hermoso y sublime. En él se lamenta;

ta; pero se lamenta á un héroe: y las lágrimas que le tributa la amistad, son las del varon fuerte: raras y enérgicas.

El autor pudiera haber adoptado las formas usadas entre los modernos románticos, renunciando á la octava, el mas noble, el mas grandioso de nuestros periodos poéticos. Pudiera haber llenado su poema con metros de diferente tamaño, que revelan no el genio del poeta, sino la incapacidad del versificador. Pero no dudamos asegurar que hubiera echado á perder su obra, quitándole la ilusion del canto y el tono sostenido de la epopeya. La variacion de metros puede admitirse en el poema dramático, porque puede estar en armonia con los diversos sentimientos que se expresan ó con los objetos de diverso carácter que se describen: y así se observa que los griegos y latinos variaron mucho la versificacion en sus comedias y tragedias. Pero el poema épico, siempre grandioso aun en los episodios, no admite esas variedades y floreos, como tampoco el poema lírico en el género mas sublime y arrebatado.

Demos, pues, gracias al señor baron de Bigüezal por haber cumplido dignamente la obligacion de las musas españolas, y por haber rodeado con los laureles del Permeso la tumba de un héroe magnánimo, que consagró toda su existencia al triunfo de la causa nacional; al triunfo de su patria.

DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

CONSTITUCION

DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA,

PROMULGADA EN MADRID A 18 DE JUNIO DE 1837.

Véndese en 8.º, letra delgada, 2 rs. rústica y 4 pasta.
Edicion en 8.º, letra gruesa y papel fino, 2½ rústica.
La misma edicion, papel superior, 3 rs. rústica y 5 pasta.
En folio comun á 12 rs. rústica y 24 pasta.
Id. marquilla á 12 rs. rama y 26 pasta.

De todas las ediciones hay ejemplares en papel para el que quiera encuadernarlos á su gusto.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de ayer á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, oo.
Títulos al portador del 5 p. 100, 22½, ¼ y 22½ con cupon al contado: 23 á v. f. ó vol: 24 y 24½ á v. f. ó vol. á prima de ¼ y 1 p. 100 con cupon.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, oo.
Títulos al portador del 4 p. 100, oo.
Vales Reales no consolidados, oo.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo.
Idem sin interes, 6½ al contado: 6½ á 35 d. f. ó vol.
Acciones del banco español, oo.

CAMBIOS.

| | | |
|--------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| Londres, á 90 dias, 35½. | Barcelona, á pesos fuertes, 3½ b. | Málaga, 2 b. |
| Paris, 15-1. | Bilbao, 1½ id. | Santander, 2 id. |
| | Cádiz, 2½ id. | Santiago, 1 d. |
| | Coruña, ¾ á ¾ id. | Sevilla, 2 b. |
| Alicante, á corto plazo, 2½ b. | Granada, ¾ id. | Valencia, 2½ id. |
| | | Zaragoza, 1½ id. |

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

BOLETIN DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

del jueves 3 de Agosto. Contiene los artículos siguientes: Patología especial. Sobre el tifus padecido en el ejército del Norte, por D. José María Santucho.—Anatomía patológica. Conclusion de la memoria inserta en los números anteriores sobre las perforaciones del canal digestivo, observadas en la clínica de la facultad de Strasburgo, por Mr. Forget.—Reorganizacion médica. Conclusion del informe de la comision nombrada por S. M. para proponer el arreglo de la ciencia de curar.—Sociedad médica general de socorros mútuos. Se suscribe á este periódico, y se vende en el despacho de la imprenta Nacional.

DESPACHO GENERAL

de todas las publicaciones del extranjero en obras de ciencias, artes, literatura, política, diarios &c. &c. En la librería de Monier, calle de la Montera, núm. 36, en donde se hallan de venta los diccionarios de Taboada á 110 rs. de vn., y se admiten encargos en el ramo de librería, Diarios y demas artículos de esta clase.

COMPENDIO HISTÓRICO DEL DERECHO CIVIL DE ESPAÑA,

con la cronología de sus Reyes, por el Dr. D. Rodrigo Quiroga. Un tomo en 4.º Se vende en Madrid á 25 rs. en rústica en la librería de Sanz: Valladolid, en la de Pastor: Salamanca, en la de Blanco: Santiago, en la de la Viuda de Compañel: Lugo, en la de Pujol: Coruña, en la de Calvete.

REFUTACION

al folleto publicado en Bilbao por el llamado *Restaurador*, en 7 de Octubre de 1833, en que se propuso la demostracion del incontestable derecho que el Sr. D. Carlos de Borbon tiene al trono de España, por Don Antonio María de Bárcena y Mendieta. Un cuaderno en 8.º Se vende en Madrid á 8 rs. en rústica en la librería de Sanz: en Bilbao, en la de Depont.

BILBAO SITIADA EN JUNIO DE 1835,

poema adornado con dos láminas perfectamente litografiadas. Un cuaderno en 4.º Se vende en Madrid á 8 rs. en rústica en la librería de Sanz: en Bilbao, en la de Depont.

COMPENDIO DE ANATOMÍA,

arreglado bajo de un plan breve, sencillo y metódico, segun los escritos de los mejores autores, y principalmente la obra de los Sres. Bonelli y Lacaba. Esta obra está compuesta de intento para los que deben de ser examinados, á fin de que en poco tiempo puedan imbuirse de los principales conocimientos anatómicos. Su método breve, y su corta extension, la hacen mucho mas á propósito para este objeto que las demas obras anatómicas, que todas son demasiado voluminosas. Un tomo en 8.º Se hallará á 14 rs. en rústica y 17 en pasta, en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas: en Barcelona en la de Oliva; Cádiz en la de Hortal, y en las principales librerías de las capitales de provincia.

EMANCIPACION LITERARIA DIDÁCTICA,

por A. Ribot. Un tomo en 24.º Se hallará á 8 rs. en rústica en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas; en Barcelona, en la de Oliva; Cádiz, en la de Hortal, y en las principales librerías de las capitales de provincia.

VACANTES.

Se halla la plaza de médico titular de Villarubia de Santiago, provincia de Toledo, partido de Ocaña: dista de la corte 10 leguas; consta de 500 vecinos: su dotacion 70 rs. pagados por trimestres, cobrados por su ayuntamiento constitucional: es pueblo bien situado y de un piso muy llano. Los profesores que la soliciten, remitirán sus memoriales,

francos de porte, al secretario de dicha corporacion en el término de 20 dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio; advirtiéndose que han de estar adornados de las cualidades necesarias para el buen desempeño de su profesion, y acreditar su adhesion á nuestro actual gobierno constitucional.

—La escuela de primeras letras de la villa de Navalnoral de la Mota se halla vacante por muerte de D. Ponciano Barranco que la desempeñaba. Los maestros aprobados que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Sr. presidente del ayuntamiento constitucional antes del 3 de Setiembre venidero, en que se ha de proveer al que sea mas meritorio y adicto á la Reina nuestra Señora Doña Isabel II y á la Constitucion de la monarquía española. El honorario consiste en nueve reales diarios, pagados con toda religiosidad del fondo de propios y por trimestres. La poblacion consta de 700 vecinos.

SUBASTA.

Terminando en fin de Noviembre inmediato las actuales contrataciones del suministro de utensilios á las tropas en los puntos de S. Fernando y la Carraca, campo de Gibraltar, plaza de Ceuta y Córdoba, y debiendo procederse á la nueva subasta del expresado servicio por tiempo de cuatro años que darán principio en 1.º de Diciembre del corriente, y concluirán en 30 de Noviembre de 1841, con arreglo al pliego general de condiciones mandado observar por Real orden de 15 de Junio de 1832, previa la aprobacion de S. M., ha señalado el ordenador, gefe de la administracion militar del distrito de Andalucía, el dia 30 de Agosto próximo á las doce de su mañana, para celebrar en los estrados de la ordenacion sita en la plazuela de las Banderas de los Reales alcázares, el único remate que debe realizarse en la misma segun lo que está prevenido por Reales órdenes, á cuyo efecto se hallará de manifiesto en esta secretaría el citado pliego de condiciones. Se anuncia al público para que las personas que gustasen interesarse en los referidos asientos, acudan con sus proposiciones á aquella dependencia por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados, ó las dirijan por conducto de los respectivos comisarios de guerra con la oportuna anticipacion al indicado remate.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

—Por una dictada por el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, juez togado de primera instancia de esta capital, referendada del escribano de S. M., del número del crimen D. Manuel Fernandez de Pazos, se cita, llama y emplaza á los gitanos Diego Saavedra y Manuel Fernandez Madero, que han residido por temporada en la villa de Navalcarnero, para que comparezcan dentro del preciso término de seis dias que por único se les señala en el juzgado de S. S. de doce á dos todos los dias no feriados, y le tiene donde fue reposito de corte, piso bajo de la audiencia territorial, con el fin de que rindan una declaracion en cierto expediente criminal promovido por una estafa que se ha hecho en intereses de dichos gitanos.

—En virtud de una providencia del Sr. D. Bernardo Latorre, juez de primera instancia de la ciudad de Toledo y su partido &c., se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho, ya en concepto de herederos ó acreedores á los bienes relictos por defuncion intestada de Doña María Velasco y Ureta, vecina que fue de dicha ciudad, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, acudan á este juzgado y por la escribanía de D. Manuel Sanchez á deducirle en legal forma, con apercibimiento que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

—En virtud de una dictada por el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, juez togado de primera instancia de esta corte, en cierta causa criminal que se sigue por testimonio del escribano de S. M., del número del crimen D. Manuel Fernandez de Pazos, contra Julian Ruiz, vecino de esta corte, conocido por el Zurdo, por las heridas que alevosamente causó á Pascual Simon el dia 6 de Noviembre del año último, y mediante á no haber podido ser capturado á pesar de las diligencias que para ella se han practicado; se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias al referido Julian Ruiz, para que comparezca en la cárcel nacional de corte á dar sus descargos en dicha causa, prevenido que de no hacerlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

—Por una del Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia en esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de 15 dias á José Calvo, natural del Grao de Valencia, soltero, de 23 años de edad, reo prófugo en cierta causa que se le sigue en el juzgado de dicho Sr. juez, por testimonio del escribano de S. M. y del número del crimen D. José Placido de Castañiza, por el robo ejecutado á su amo D. Rafael Olawlor, para que en el citado término se presente en la cárcel nacional de esta corte á dar sus descargos y defensa en la citada causa; pues si así lo hace se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

—En virtud de una del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á D. Juan García de la Vega, vecino que ha sido de esta corte y en la actualidad residente, segun parece, en el reino de Francia, para que en el término preciso de treinta dias, contados desde esta publicacion, comparezca en el juzgado y escribanía mayor de Rentas por sí ó por persona especialmente autorizada con poder é instrucciones suficientes para exponer lo que á su derecho convenga acerca de la liquidacion de cuentas que debe practicar la contaduría de Rentas de esta provincia por el ramo de la regalia de aposento que tuvo á su cargo el expresado Vega, conforme á lo mandado últimamente por el tribunal supremo de justicia, bajo apercibimiento de que trascurrido el término señalado, si no compareciere, se procederá á ejecutar dicha liquidacion sin otro emplazamiento, dándole por citado y parándole el perjuicio que haya lugar.

—Habiendo fallecido sin testar en el dia 2 del corriente mes el licenciado D. Francisco Eguzquiza, juez que ha sido de primera instancia interino de la villa de Atienza y su partido, sin conocerse los herederos forzosos, se proveyó auto de oficio en el 3 del mismo para que no pudiesen dichos herederos ser perjudicados en sus derechos y acciones, mandando se pasase á la casa del difunto Eguzquiza, se recogiesen las llaves de ella y se procediese á formar el correspondiente inventario de los bienes fiescantes; lo que todo se verificó, y en el ro se proveyó otro auto mandando se pasasen las diligencias al acuerdo de asesor, por ser lego el juez que conoce de ellas; y en el dia de ayer se ha provisto auto mandando se anuncie que los que tengan derecho á los bienes de que se trata, bien sea en concepto de herederos ó de acreedores ocurran á aquel tribunal.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

SEMIRAMIDE,

ópera famosa en dos actos, del célebre maestro Rossini, exornada en decoraciones, vestuarios y acompañamientos, con toda la brillantez que permiten los escasos medios de que se puede disponer en nuestros escenarios.

CRUZ. A las ocho y media de la noche. Se ejecutará la muy aplaudida comedia antigua, en tres actos, del célebre Moreto, titulada

EL DESDEN CON EL DESDEN,

que hace ya años no se pone en escena. El Sr. García Luna se ha prestado en obsequio del público y de la empresa á desempeñar en ella la parte de gracioso. Será exornada con cuanto requiere su asunto, cantándose coros nuevos, compuestos al intento por el maestro D. Ramon Carnicer.

A continuacion se bailará un Pas-de-deux; terminándose la funcion con la divertidísima pieza en un acto, cuyo titulo es

A LA ZORRA CANDILAZO,

desempeñada por la Sra. Samaniego y el Sr. Latorre.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.